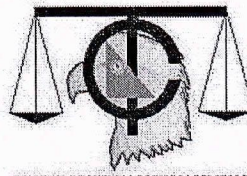




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 13 de agosto de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 311/2009**, caratulado: **“S/ JUICIO DE RESIDENCIA SILVIA CRISTINA FOSSINI – DECR. PCIAL. N° 2589/09”**.-----

En primer término cabe poner de resalto que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte de este Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial N° 50, dictándose la Resolución Plenaria N° 187/10, que en su artículo 2° dispuso comunicar que para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el doctor Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y, la Vocalía de Auditoría se integrará con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr./CPN Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría).-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el entonces Presidente, doctor Miguel LONGHITANO, se transcribe su voto: “Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 311/2009**, caratulado: **“S/ JUICIO DE RESIDENCIA SILVIA CRISTINA FOSSINI – DECR. PCIAL. N° 2589/09”** a los fines de fundar mi voto.-----

Comienzan los presentes actuados con la presentación de la Declaración Jurada de la Lic. Silvia Cristina Fossini (obrante a fs. 01/33), efectuada con fecha 19 de Noviembre de 2009, ante este Tribunal de Cuentas.-----

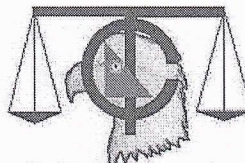
De la misma se desprende que la funcionaria saliente se desempeñó como Ministro de Desarrollo Social durante el período que abarcó desde el 17 de Diciembre de 2007, designado mediante Decreto N° 3610 obrante a fs. 28, hasta el 16 de Noviembre de 2009, fecha en que se aceptara su renuncia mediante Decreto N° 2589/09 de fecha 13/11/2009 obrante a fs. 12 de estos actuados.-----

Posteriormente, mediante Resolución Plenaria de este Tribunal de Cuentas N° 283/2009 (fs. 34/35) de fecha 29 de Diciembre de 2009 se designa, en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/2004, al C.P.N. Rafael CHORÉN como Auditor Fiscal a cargo de las actuaciones de referencia.-----

A fs. 113/116 se encuentra agregado el Informe Contable N° 198/2010 de fecha 31 de Marzo de 2010, en cuyo Punto 4 el Auditor designado concluye que: *“En mi opinión, la documentación adjunta en relación al Expediente TCP N° 311/09 S/*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

JUICIO DE RESIENCIA SILVIA CRISTINA FOSSINI, D.N.I. N° 13.327.177, que fuera designado en el cargo de Ministro de Desarrollo Social por el período comprendido entre el 17/12/2007 y el 16/11/2009, con los alcances y responsabilidades expresadas, como asimismo lo vertido en los distintos puntos relacionados al Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 del presente Informe, aportan suficientes elementos que permiten aprobar las presentes actuaciones ya que no surge de las mismas la presunción de perjuicio patrimonial por parte del funcionario indicado, por el período de duración de su cargo, con la salvedad indicada en el punto 3.2 por lo que al respecto corresponde concluir: 1) Dadas las limitaciones al Alcance del trabajo que se producen por no haber obtenido respuesta por parte de los Juzgados descriptos en el apartado 3.2 del presente Informe, no he podido reunir elementos de juicio que me permitan emitir una opinión. 2) Respecto a los Juzgados descriptos en el mismo acápite, que nos informaron en tiempo y forma que la Sra. Silvia Cristina Fossini no pose causas pendientes que permitan presumir que dicho funcionario hubiera causado perjuicio fiscal, no existe en mi opinión cargo alguno que realizar en su contra".-----

Al respecto cabe señalar que en el apartado 3.2 del Informe se indica que los Juzgados de Instrucción de Primera y Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte no respondieron a lo requerido hasta la fecha.-----

Asimismo una vez emitido el Informe, se hizo el requerimiento al Dr. Marchese a fin de que se realice la consulta oficiosa atento la falta de respuesta de los mentados Juzgados.-----

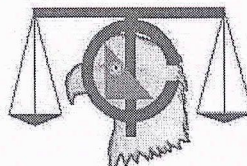
Sobre el particular corresponde indicar al Auditor interviniente que a fin de poder cumplimentar acabadamente la tarea que le fuera encomendada por resolución Plenaria N° 283/09, debe contar con las respuestas de todos los oficios remitidos, más aun de los Juzgados de Instrucción que son los que poseen competencia para tramitar aquellas causas que pueden generarse por un mal desempeño de la funcionaria saliente, todo lo cual puede derivar en un perjuicio fiscal, materia de análisis en cabeza de este Organismo.-----

Por lo que la consulta oficiosa al Dr. Marchese debió efectuarse en forma previa a la emisión del informe final.-----

Finalmente, cabe dejar sentado que a la funcionaria saliente se le aplicaron dos multas, en el transcurso del ejercicio de su función como Ministro de Desarrollo Social, una por el 2% por medio de Resolución Plenaria N° 57/09 y otra del 5% por medio de Acuerdo Plenario N° 4203, las cuales se encuentran al día de la fecha canceladas.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En virtud de las consideraciones precedentes, impulso mi voto en el sentido de que se dicte el Acto Administrativo que resuelva: a.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Lic. Silvia Cristina FOSSINI por el cargo de Ministro de Desarrollo Social en el período comprendido entre el 17 de Diciembre de 2007 hasta el 16 de Noviembre de 2009. b.- Hacer saber al Auditor Fiscal CPN Rafael Aníbal CHOREN que en casos futuros, previo a emitir el Informe final, deberá contar con las respuestas a todos los oficios remitidos a los Juzgados debiendo requerir en su caso al abogado designado por resolución la reiteración de aquéllos que no hubieran contestado, en *forma previa* a la remisión de las actuaciones para tratamiento plenario. c.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones. d.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Lic. Silvia Cristina FOSSINI, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente. Es mi voto.-".-----

Posteriormente, interviene el entonces Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, quien en su voto expresó lo siguiente: "Viene a examen de ste Vocal de Auditoría el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra T.C.P. Nº 311, AÑO 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SILVIA CRISTINA FOSSINI – DECR. PCIAL. Nº 2589/09"** a los fines de fundar mi voto.", a los fines de fundar mi voto:-----

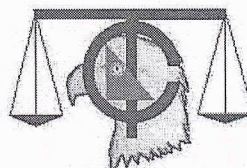
Que me antecede el voto del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulados por éste.-----

Al respecto adhiero a las consideraciones formuladas por el preopinante, y al dictado del acto administrativo propuesto, ello sin perjuicio sugerir que el artículo 2º quede redactado de la siguiente manera: *"Hacer saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de acción en el marco de las pautas establecidas en el artículo 75 de la Ley Provincial 50."*.-----

En última instancia se expide el actual Vocal de Auditoría, CPN Claudio RICCIUTI, por lo que se transcribe su voto: "Viene para mi intervención como Vocal de Auditoría, el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 311/09, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SILVIA CRISTINA FOSSINI – DECR. PCIAL. Nº 2589/09"**, a los fines de fundar mi voto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En primer término cabe poner de resalto que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte de este Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial N° 50, dictándose la Resolución Plenaria N° 187/10, que en su artículo 2° dispuso comunicar que para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el doctor Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y, la Vocalía de Auditoría se integrará con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr./CPN Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría).-----

Comenzando su examen, cabe señalar las presentes actuaciones fueron intervenidas previamente por el entonces Presidente, doctor Miguel LONGHITANO y por el entonces Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias me remito al análisis de los hechos formulado por el primero de ellos.-----

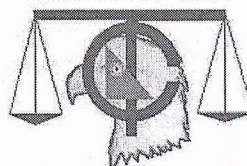
En su voto de fojas 119/121, el preopinante propició: dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado a la Licenciada Silvia Cristina FOSSINI, por su desempeño en el cargo de Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2007 hasta el 16 de noviembre de 2009; hacer saber al Auditor Fiscal que para futuros casos previo a emitir el Informe Final, deberá contar con las respuestas a todos los oficios remitidos a los juzgados de la Provincia e informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia.-----

Por su parte, el entonces Vocal de Auditoría, emitió el voto agregado a fojas 123 por el que, sin perjuicio de adherir al voto del doctor LONGHITANO, propuso modificar el artículo 2, para que quede redactado en el sentido de hacer saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de enjuiciamiento dentro de las pautas establecidas en el artículo 75 de la Ley Provincial 50.-----

En esta instancia, cabe recordar la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el entonces Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y por el entonces Vocal Legal, doctor Miguel LONGHITANO, a partir del Acuerdo Plenario N° 1780, dictado en el marco del Expediente Letra: T.C.P. N° 531/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU D.N.I. 20.572.361 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO N° 3400/07"; en el que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

se concluyó que el Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, no resulta aplicable para los casos en que el funcionario saliente hubiese presentado la declaración jurada correspondiente en los plazo de ley, así como tampoco para aquéllos casos en que aun presentada fuera de término, no se hubiese emitido por parte de este Tribunal el correspondiente cargo automático, por lo que, en consecuencia, no es posible efectuar reserva para aplicar el plazo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619, para el caso de que una vez finalizadas las actuaciones del Juicio de Residencia se determinara la existencia de un perjuicio fiscal atribuible al funcionario saliente, debiendo aplicarse en estos supuestos el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial Nº 50.-----

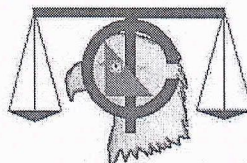
Consecuentemente, teniendo presente que el criterio plasmado en el Acuerdo Plenario Nº 1780, que modificó el anterior criterio de este Tribunal de Cuentas, se ha visto consolidado a través de una serie de Acuerdos Plenarios emitidos en el marco de procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a funcionarios provinciales salientes durante el transcurso del año 2009 (Expediente Letra: T.C.P. Nº 576/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA VIRGINIA NOEMI LOPEZ"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 202/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. JORGE OSCAR RABASSA"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 226/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JUAN CARLOS MEIS"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 549/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACI D.N.I. 23.225.523"; entre otros), es de mi opinión que a fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, cabría estar al dictado del acto administrativo propuesto por el entonces Presidente en el voto agregado a fojas 119/121 del expediente de marras, con la modificación propiciada por el entonces Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, a fojas 123. Es mi voto."-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial 50, y en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria Nº 51/04, aprobada por la Resolución Nº 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Lic. Silvia Cristina FOSSINI por el cargo de Ministro de Desarrollo Social en el período comprendido entre el 17 de Diciembre de 2007 hasta el 16 de Noviembre de 2009.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 2°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 3°.- Hacer saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de acción en el marco de las pautas establecidas en el artículo 75 de la Ley Provincial 50.-----

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original de los Votos obrantes en los Expedientes, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

ARTICULO 5°.- Del Acto Administrativo que se dicte, deberá notificarse con copia certificada del presente acto administrativo, a la Lic. Silvia Cristina FOSSINI.

ARTICULO 6°.- Notificar en el Organismo al Sr. Secretario Contable, C.P.N. Enrique E. May, a la Prosecretaria Contable, C.P.N. María Laura Pérez Torre, al Cuerpo de Abogados y al Cuerpo de Auditores para su conocimiento.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: - PRESIDENTE: CPN Luis A. CABALLERO - VOCAL ABOGADO: DR. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2074 .-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia